

LEY 5.964

Autorizando a invertir suma para la provisión de agua corriente y desagües en Villa "La Emilia" partido de San Nicolás

Departamento de Obras Públicas.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000 ₢) en los estudios de campaña y gabinete necesarios para la confección del proyecto tendiente a la provisión de agua corriente y desagües cloacales en Villa "La Emilia", partido de San Nicolás de los Arroyos.

Art. 2º Las partidas necesarias para la realización y habilitación de dichas obras será incluida en el Plan de Obras Públicas para el año 1959.

Art. 3º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de esta ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 20 de noviembre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.
HORACIO J. ZUBIRÍ.

Decreto N° 10.354

Registrada bajo el número cinco mil novecientos sesenta y cuatro (5.964).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.